



MH-DM-DIR-0005-2025
El Ministro de Hacienda

Con fundamento en las atribuciones que les confieren los artículos 11 de la Constitución Política y 1, 4, 11, 28, 99, 100, 102, 103 de la Ley N°6227, Ley General de la Administración Pública de 2 de mayo de 1978 y sus reformas;

Considerando

1. Que el Ministerio de Hacienda, recibe solicitudes de instituciones educativas de secundaria y universitarias a fin de que sus estudiantes, en su última etapa de graduación y como requisito obligatorio, realicen Trabajo Comunal Universitario, Estudiantil y otros, en algunas de las áreas de interés de la institución.
2. Que el Ministerio de Hacienda puede aceptar estudiantes o pasantes, que coadyuven en los distintos procesos realizados en la institución, sin que ello genere erogación económica alguna por parte de la institución en materia de salarios o pago por servicios personales, ni relación de servicio.
3. Que mediante la Directriz N°MH-DM-DIR-0004-2024, denominada “Dirigida a los Estudiantes para la Autorización de Pasantías, Prácticas Profesionales, Trabajo Comunal Estudiantil y Universitario, en el Ministerio de Hacienda”, el Ministerio de Hacienda, estableció las normas y procedimientos que regulen el desarrollo de las Pasantías, Prácticas y Trabajo Comunal Estudiantil y Universitario dentro del Ministerio de Hacienda.
4. Que mediante oficio MH-OMDAF-DGPH-UGE-OF-0221-2025, de fecha 16 de julio de 2025, el Departamento de Gestión del Potencial Humano indicó a la Dirección Jurídica de este Ministerio la necesidad de modificar la Directriz N°MH-DM-DIR-0004-2024. Se establece que las labores desarrolladas bajo las modalidades de pasantías, prácticas profesionales y trabajo comunal estudiantil y universitario deberán ejecutarse utilizando equipo informático del Ministerio de Hacienda, con el fin de garantizar la seguridad de la información compartida con los pasantes. Por lo tanto, dichas actividades deberán realizarse exclusivamente de forma presencial en las instalaciones de la unidad organizacional que los reciba.
5. Que en el mismo oficio se señala que el artículo 14 de la directriz vigente permite la supervisión virtual de actividades. En consecuencia, se solicita ampliar dicho artículo para establecer que, en caso de supervisión virtual, el estudiante o pasante deberá estar acompañado por un funcionario de la unidad organizacional donde se desarrollen las funciones.

Por tanto, se emite la siguiente Directriz:



“Modificación de Directriz N° MH-DM-DIR-0004-2024 Dirigida a los Estudiantes para la Autorización de Pasantías, Prácticas Profesionales, Trabajo Comunal Estudiantil y Universitario, en el Ministerio de Hacienda”

Artículo 1°-Modificaciones: Modifíquense los artículos 7 y 14, para que en adelante se lean:

Artículo 7° – Ejecución de actividades

Las labores asignadas a los estudiantes o pasantes deberán estar relacionadas con su área de estudio y ejecutarse de forma presencial, en el lugar de interés del Ministerio de Hacienda, utilizando equipo informático institucional. Las actividades deberán ser coherentes con la finalidad y el servicio público que brinda la institución, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley General de la Administración Pública.

Artículo 14° – Supervisión de actividades

El estudiante o pasante estará sujeto a la supervisión del coordinador del área de trabajo correspondiente, o de la persona que este delegue. La supervisión se realizará con base en un plan de trabajo previamente establecido. En caso de supervisión virtual, el estudiante deberá estar acompañado por un funcionario de la unidad organizacional receptora durante dicha supervisión. El cronograma de tareas asignadas deberá emitirse conforme al formato oficial del Ministerio de Hacienda, considerando el plazo solicitado por el interesado y las necesidades institucionales.

Artículo 2°-Vigencia: Rige a partir de su comunicación mediante el correo institucional y su publicación en la página web de este Ministerio.

Dado en el Ministerio de Hacienda, San José, a los once días del mes de setiembre de dos mil veinticinco.

Rudolf Lücke Bolaños
Ministro de Hacienda

Elaborado por: Abogada	Revisado por: Jefa de Área	VB° Director Jurídico

Exp. 25-2050